OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. OBC26008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA Y WALFRAN PABÓN CÁCERES.

Entre los suscritos a saber: **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.285.328 de Ocaña, Norte de Santander, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, cargo para el cual, fue designado mediante Resolución No. 0759 del 11 de abril de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 21 de abril de 2025 y restituido mediante Resolución No.1126 de 01 de julio de 2025 y Acta del día 01 de julio del 2025, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, Acuerdo No.078 del 5 de septiembre de 1997 y Acuerdo No. 217 del 12 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **WALFRAN PABÓN CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.670.833 expedida en Ocaña, Norte de Santander y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **LIDDE GUERRERO GALEANO** obrando en calidad de Coordinadora de mantenimiento e infraestructura, designada como **SUPERVISOR CONTRACTUAL,** habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997 y su posterior modificación el Acuerdo 018 de 1998, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí al Contrato de obra No. OBC26008 de 2026 del 21 de septiembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (…)".*

2) Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.

3) Que, el día 21 de septiembre de de 2026 se suscribió el Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, entre la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** y **WALFRAN PABÓN CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.670.833 expedida en Ocaña, Norte de Santander.

4) Que, el objeto del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026 es: "**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE EN LA SEDE EL ALGODONAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.**"

5) Que, el valor del contrato inicial es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($563.733.570,96)** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos y demás erogaciones asociado a la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261379 del 25 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.00.03.02.01-2316.

6) Que, el término de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el día 13 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso contractual y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7) Que, el Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026 no se encuentra vencido.

8) Que, durante el desarrollo de las actividades contractuales y en atención a las necesidades de infraestructura física identificadas por la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra adicionales, las cuales se encuentran relacionadas y guardan conexidad con el objeto del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026.

9) Que, la supervisión del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, una vez identificadas las necesidades de intervención y analizada la naturaleza de las actividades requeridas, considera pertinente solicitar su incorporación al contrato vigente, teniendo en cuenta que corresponden a actividades complementarias y relacionadas con el objeto contractual, cuya ejecución contribuye al cumplimiento de las necesidades institucionales en materia de infraestructura.

10) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 078 de 1997, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación de la Universidad, se establece la prohibición del fraccionamiento de contratos; por lo tanto, atendiendo a la relación y conexidad de las actividades adicionales identificadas con el objeto del contrato vigente, la supervisión considera conveniente que estas sean incorporadas mediante la correspondiente adición contractual, evitando la contratación independiente de actividades que pueden ejecutarse de manera articulada en el marco del contrato existente.

11) Que, revisada la cuantía del proceso contractual que dio origen al Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, así como la modalidad de selección mediante la cual fue celebrado, se considera que la incorporación de las actividades adicionales y la correspondiente adición de recursos resultan viables, toda vez que el valor acumulado del contrato se mantiene dentro de los límites de cuantía aplicables a la modalidad de selección inicialmente adelantada, sin que se configure una alteración de las condiciones que dieron lugar a su celebración.

12) Que, en consecuencia, la supervisión del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026 solicita y considera técnica, administrativa y contractualmente viable la adición de recursos y la incorporación de las actividades de obra adicionales requeridas, en atención a las necesidades institucionales identificadas, su relación directa con el objeto contractual y la conveniencia de garantizar su ejecución de manera integral y articulada a través del contrato vigente.

13) Que, de acuerdo con el presupuesto de actividades adicionales presentado y revisado por la supervisión del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, el valor correspondiente a dichas actividades asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($126.543.798,00)**, sobre el cual se realizará la correspondiente

discriminación de los costos asociados al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), así como del IVA del 19 % calculado sobre el componente de utilidad.

14) Que, una vez incorporados los valores correspondientes al AIU y al IVA del 19 % sobre la utilidad, el valor total de las actividades adicionales objeto de la presente modificación contractual asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($172.517.159,81)**, de conformidad con el presupuesto adicional que hace parte integral de la presente modificación.

15) Que, en virtud de la adición de recursos antes señalada, el valor total del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, correspondiente a la sumatoria del valor inicial del contrato y el valor de la presente adición, asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($736.250.730,77)**.

16) Que las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la Ley, y que, en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables.

17) Que, ambas partes del contrato han aceptado la conveniencia de las modificaciones que deben hacerse, constando ello mediante la suscripción del presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** en lo relacionado con el área de intervención prevista para la elaboración de los estudios y diseños, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Contrato por el sistema de precios unitarios, cuya descripción, cantidades de obra y precios se determinan a continuación:

edt	Descripción	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Parcial
1.	**Actividades preliminares**				**$ 947.830,00**
1.1	Replanteo	m2	210	$ 3.016,00	$ 633.360,00
1,2	Cerramiento en tela verde h=2,4m	m	10	$ 31.447,00	$ 314.470,00
2.	**Cubiertas y desagües de aguas lluvias para edificio**				**$ 344.039.435,00**
2,1	***Cubierta tipo 1***				***$ 197.415.416,00***
2,1,1	Cubierta tipo pérgolas en policarbonato	m2	121	$ 1.615.079,00	$ 195.424.559,00
2,1,2	Canal galvanizada Cal.18	m	11	$ 180.987,00	$ 1.990.857,00
2,2	***Cubierta tipo 2***				***$ 146.624.019,00***
2,2,1	Cubierta tipo pérgolas en policarbonato	m2	90	$ 1.615.079,00	$ 145.357.110,00
2,2,2	Canal galvanizada Cal.18	m	7	$ 180.987,00	$ 1.266.909,00

3.	**Puentes metálicos para ascensores**				**$ 68.519.352,00**
3.1	Puentes para acceso de ascensor	m2	24	$ 2.854.973,00	$ 68.519.352,00
4.	**Actividades Adicionales**				**$ 126.543.798,00**
4.1	Cubierta tipo pérgolas en estructura metálica lamina termo acústica	m2	80	$ 650.135,00	$ 52.010.800,00
4.2	Recubrimiento de ventanería con sicaflex	m	9	$ 301.850,00	$ 2.716.650,00
4.3	Puerta para acceso al RAT	und	3	$ 1.332.643,00	$ 3.997.929,00
4.4	Reja para puente de ascensor	m	40	$ 98.510,00	$ 3.940.400,00
4.5	Recuperación de cubierta para infraestructura avícola	m	600	$ 76.643,00	$ 45.985.800,00
4.6	Protectores de seguridad para ventanas en acero	m2	18	$ 364.792,00	$ 6.566.256,00
4.7	Reparación y adecuación de puerta	und	6	$ 103.948,00	$ 623.688,00
4,8	Desmonte de techo existente zona avícola	m2	320	$ 14.233,00	$ 4.554.560,00
4,9	Cubierta en PVC	m2	35	$ 175.649,00	$ 6.147.715,00
COSTO DIRECTO					**$ 540.050.415,00**
COSTO ADMINISTRATIVO				26%	$ 140.413.107,90
COSTO IMPREVISTO				2%	$ 10.801.008,30
COSTO UTILIDAD				7%	$ 37.803.529,05
COSTO IVA				19%	$ 7.182.670,52
COSTO TOTAL					**$ 736.250.730,77**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($172.517.159,81),** incluido IVA**,** quedando de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($736.250.730,77),** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261379 del 25 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.00.03.02.01-2316.

CLAUSULA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ajustar y actualizar las garantías constituidas para amparar el Contrato de Obra OBC260008 de 2026, de conformidad con la modificación efectuada al contrato, en razón del nuevo valor contractual, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($736.250.730,77)**.

En consecuencia, las garantías deberán ajustarse en sus valores asegurados y extenderse en sus vigencias, de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos en el contrato inicial y en las disposiciones aplicables.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del Contrato de Obra No. OBC260008 de 2026, que no han sido modificadas y no sean contrarias con el presente modificatorio continúan vigentes y sin ningún cambio.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente acto modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

En constancia de aceptación se firma, a los Diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2026.

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Director y Representante Legal
Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

WALFRAN PABÓN CÁCERES
Contratista

LIDDE GUERRERO GALEANO
Supervisora Contractual

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jennifer Parra García	Profesional Universitario	
Revisión jurídica:	Dagoberto Arévalo Silva	Asesor Jurídico UFPS Ocaña	
Aprobación jurídica:	Silvia del Pilar Pinzón Hernández	Asesora Jurídica UFPS Ocaña	